



San Pedro  
Garza García



RECIBIDO  
02 '35  
29 SEP 2022  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMON.-21-24

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL, LA C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de

u  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte.. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4509



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de octubre del 2021-dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos Cuarto y Sexto Transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

C) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la administración pública municipal centralizada, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de proveer lo necesario para el buen funcionamiento del edificio conocido como de estacionamiento y oficinas municipales. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III, IV y VI e inciso d) fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

D) La **C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y por el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento así como en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, manifiesta que está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos así como llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; de conformidad con lo



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, inciso b), fracción XVIII, e inciso c), fracción III todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, por ser la responsable de la Dirección de Patrimonio.

- E) Que actualmente "EL MUNICIPIO" requiere la contratación de seguro contra incendio y ramos diversos para los bienes inmuebles municipales, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo el aseguramiento, con las siguientes características y especificaciones aquí señaladas:

- Anexo N° 1 Seguro de todo riesgo de incendio**
- Anexo N° 2 Seguro de Rotura de Cristales**
- Anexo N° 3 Seguro de responsabilidad civil**
- Anexo N° 4 Seguro de anuncios luminosos**
- Anexo N° 5 Seguro de robo con violencia y/o asalto**
- Anexo N° 6 Seguro de dinero y valores**
- Anexo N° 7 Seguro de rotura de maquinaria**
- Anexo N° 8 Seguro de equipo electrónico**
- Anexo N° 9 Seguro de equipo de contratistas**

- F) Por tal motivo en fecha 23-veintitrés de mayo del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2022, a las personas físicas y morales a participar en la "**Contratación de seguro contra incendio y ramos**



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

diversos para los bienes inmuebles municipales". Dicha convocatoria fue debidamente publicada, y se identifica con las siguientes coberturas de esta forma:

Anexo N° 1 Seguro de todo riesgo de incendio

Anexo N° 2 Seguro de Rotura de Cristales

Anexo N° 3 Seguro de responsabilidad civil

Anexo N° 4 Seguro de anuncios luminosos

Anexo N° 5 Seguro de robo con violencia y/o asalto

Anexo N° 6 Seguro de dinero y valores

Anexo N° 7 Seguro de rotura de maquinaria

Anexo N° 8 Seguro de equipo electrónico

Anexo N° 9 Seguro de equipo de contratistas

G) En fecha 7-siete de junio del 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación:

- General de Seguros, S.A.B.
- Seguros Atlas, S.A.
- Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
- Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
- "LA ASEGURADORA"

Haciéndose constar en el Acta correspondiente que se dieron respuesta a las 169-ciento sesenta y nueve preguntas realizadas por las empresas participantes.

H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 14-catorce de junio del 2022-dos mil veintidós, se presentaron las empresas inscritas en la licitación, entre ellas: Seguros



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y "LA ASEGURADORA", haciéndose constar que presentaron sus propuestas técnicas y económicas. En cuanto a las propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa las empresas participantes cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases de este concurso en el punto 8 inciso a).

I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 20-veinte de junio del 2022-dos mil veintidós, se hizo constar que las empresas participantes en la licitación: Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y "LA ASEGURADORA" cumplieron en la revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:

- La empresa Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 3. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$2'408,094.97 (Dos millones cuatrocientos ocho mil noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$138,705.53 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cinco pesos 53/100 M.N.) Banco Inbursa, S.A.
- "LA ASEGURADORA", presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 3. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$1'836,601.45 (Un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos un peso 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Banca Afirme, S.A.

J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 27-veintisiete de junio del 2022-dos mil veintidós, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, de ese mismo día, como concursante seleccionado a "LA ASEGURADORA" para la adjudicación de la "Contratación de seguro contra incendio y ramos diversos para los bienes inmuebles municipales", por un monto total de \$1'836,601.45 (Un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos un peso 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

27-veintisiete de junio del 2022-dos mil veintidós a las 12:00 horas al 27-veintisiete de junio del 2023-dos mil veintitrés a las 12:00 horas. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es la más económica, además de la calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- K) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato serán cubiertos exclusivamente con recursos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que han sido autorizados para dicho fin.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

## II. DECLARA "LA ASEGURADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, lo que acredita con Escritura Pública número 18,349, de fecha 2-dos de febrero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el entonces Registro Público de la



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 653, volumen 430, libro número 3 Segundo Auxiliar, Sociedades Mercantiles Sección Comercio, de fecha 6-seis de marzo de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

- B) Que acredita la personalidad con que comparece, con la Escritura Pública número 49,953, de fecha 14-catorce de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Electrónico Mercantil número 62485, de fecha 4-cuatro de enero del 2022-dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.
- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otros, funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de acuerdo con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros a) Daños, en las ramas siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, Automóviles, Diversos, Terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad, material, personal y experiencia necesaria para proveer el servicio que requiere "EL MUNICIPIO".
- E) Que su representada mediante escrito de fecha 14-catorce de junio del 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de corrupción a proveedores", según constancia de fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Encargada del Despacho de la Unidad Anticorrupción y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- F) Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la copia simple de la Constancia de la Situación Fiscal de fecha 31-treinta y uno de mayo del 2022-dos mil veintidós y en donde se puede apreciar la Clave del Registro Federal de Contribuyente SAF980202D99 que le corresponde, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo Pte. número 234, Piso 1, Zona Centro en Monterrey Nuevo León. C.P. 64000.

**III. MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA.** “LAS PARTES” declaran y aceptan que conocen y cumplen con el contenido de las disposiciones leyes o reglamentos aplicables en materia de anticorrupción o soborno, así mismo declaran que no han estado involucradas ni han tenido sentencias por los actos citados, lo anterior con fundamento en el Artículo 1 de la Ley General del Sistema de Anticorrupción, así como por el Capítulo II de las Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos (Artículo 51 al 64 BIS) y Capítulo III de los Actos de Particulares Vinculados en Faltas Administrativas Graves (Artículo 65 al 72) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDA.** Que “LAS PARTES” expresan su consentimiento para celebrar el presente contrato de Póliza de Seguros y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** “LA ASEGURADORA” se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento, por el riesgo que pueda surgir contra incendio y ramos diversos para los bienes municipales que se señalan en los anexos de este contrato, mismos que





## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

se adjuntan al presente instrumento jurídico y forma parte integrante del mismo, de acuerdo a las siguientes coberturas:

### **Anexo N° 1 Seguro de todo riesgo de incendio:**

- **Bienes cubiertos:** Sin exceder de la suma asegurada contratada para esta póliza, quedará cubierta en ésta:
  - a) La construcción material del edificio especificado en la Póliza, sus dependencias, construcciones anexas en la misma ubicación, bardas, rejas, instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento y alumbrado, antenas parabólicas, maquinaria propia del edificio que se encuentre fija y que forme parte integral del edificio y demás aditamentos definitivamente fijos al mismo.
  - b) Mobiliario y equipo propio del negocio asegurado, así como todos los bienes propiedad del asegurado en custodia o consignación por la que el asegurado sea considerado legalmente responsable, y mientras se encuentren en el interior del predio asegurado.

Lo anterior siempre que se trate de bienes que no se encuentren expresamente excluidos o que formen parte de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, cuando no se hayan contratado.

- **Riesgos cubiertos:** Todo riesgo de daño físico directo del ramo de incendio, que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la Póliza, incluyendo: incendio, rayo y explosión. Riesgos Hidrometeorológicos, extensión de cubierta y remoción de escombros.
- **Pérdidas consecuenciales:** en su modalidad de gastos extraordinarios, con período de indemnización a 6 meses.
- **Valores totales declarados:**
  - a) Edificio: \$744'921,387.12
  - b) Contenidos: \$198'088,178.33Total: \$943'009,565.45



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Límite Máximo de Responsabilidad a primer riesgo relativo:** Hasta \$124'000,000.00 M.N. como límite a primer riesgo relativo, pero sin exceder del valor reportado para cada ubicación.
- **Límites adicionales:** Los siguientes límites son adicionales, operan como límites máximos de responsabilidad por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza:
  - a) Remoción de escombros: Hasta \$7'000,000.00 M.N.
  - b) Multicláusula (índice inflacionario 5% del LMR): Hasta \$6'200,000.00 M.N.
  - c) Gastos extras: Hasta \$2'200,000.00 M.N.
  - d) Incisos Nuevos o no conocidos: Hasta \$5'000,000.00 M.N.
  - e) Obra Civil: Hasta \$2'000,000.00 M.N.
- **Deducibles:**
  - i. **Daño Material Directo:**
    - a) Incendio, Rayo y/o Explosión: sin deducible.
    - b) Huelgas y alborotos populares: \$1,500.00 M.N. por evento.
    - c) Demás riesgos: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA.
    - d) Remoción de escombros: Sin deducible siempre y cuando se rebase el deducible de la cobertura afectada.
    - e) Riesgos Hidrometeorológicos: 1% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada. El deducible opera de acuerdo al bien afectado, ya sea el edificio o sus contenidos, en caso de que la póliza comprenda dos o más edificios, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.
    - f) Pérdidas consecuenciales: incendio, rayo y explosión: sin deducible; demás coberturas 3 días naturales de espera y para riesgos hidrometeorológicos 7 días de espera.
    - g) Obra Civil: \$27,000.00 M.N. en toda y cada pérdida.
  - ii. **Coaseguros:**
    - a) Riesgos hidrometeorológicos: 10% en toda y cada pérdida.
    - b) Pérdidas consecuenciales: 10% en toda y cada pérdida para riesgo hidrometeorológicos.
- **Cláusulas adicionales:**
  - a) Valor de reposición.
  - b) Renuncia de inventarios.
  - c) Errores u omisiones.



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- d) Gravámenes.
- e) Permisos.
- f) Autorización para reponer, reconstruir o reparar, sin considerar mejoras.
- g) Honorarios a Arquitectos.
- h) Libros y Registros.
- i) Venta de Salvamento, cincuenta metros.
- j) Multicláusula al 5%.
- k) Incisos conocidos, nuevos o no conocidos.
- l) La ubicación de los bienes señalados en la relación de bienes es de carácter informativo, los cambios de ubicación que realice el asegurado por así convenir a sus intereses, no serán causa de rechazo o negativa de pago.

- **Exclusiones adicionales:** Adicionalmente a los bienes y riesgos excluidos en las condiciones generales y/o particulares se excluye:

- a) Ubicaciones no descritas y/o reportadas.
- b) Bienes propiedad de empleados y/o funcionarios.
- c) Terremoto y erupción volcánica.
- d) Maquinaria fuera de uso.

### **Anexo N° 2 Seguro de Rotura de Cristales:**

- **Bienes cubiertos:** Pérdidas o daños materiales de los cristales que formen parte de los edificios propios y arrendados con espesor mínimo de 4mm., así como domos, tragaluces, lunas, espejos, cubiertas, cristales pertenecientes a los contenidos; debidamente instalados y que formen parte del edificio o sus contenidos (incluyendo el costo de su instalación), causados por rotura accidental. Adicionalmente se amparan:
  1. Pérdidas o daños materiales a vitrales incluyendo el costo de su colocación.
  2. Remoción del cristal y mientras no quede debidamente colocado.
  3. Decorado del cristal (polarizado, plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, película adheridas, rótulos, realces y análogos) o sus marcos.
  4. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del local y/o del cristal.
- **Bienes cubiertos por convenio expreso:** Mediante convenio expreso y el pago de la prima correspondiente, la cobertura provista por la presente

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

sección se extiende a cubrir los siguientes bienes y riesgos: Domos y tragaluces de cristal, que formen parte del edificio.

- **Riesgos amparados:** Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de las ubicaciones amparadas.
- **Suma asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** \$400,000.00 como LUC (Límite único y combinado) y como Límite en el agregado anual.
- **Deducible:** 5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de 10 UMAS.
- **Condiciones especiales:** Seguro a primer riesgo.

### Anexo N° 3 Seguro de responsabilidad civil:

- **Interés asegurable:** Sobre la responsabilidad civil del asegurado por posibles daños que pudieran ocasionarse a terceros en sus bienes o en sus personas y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

“LA ASEGURADORA” se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que “EL MUNICIPIO” cause a terceros y por los que éste deba responder, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de hechos súbitos e imprevistos ocasionados por las actividades, por el uso y operación de las empresas, instalaciones, así como predios públicos responsabilidad de “EL MUNICIPIO”.

- **Límite territorial:** La póliza es contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Coberturas amparadas:**
  - a) Actividades e inmuebles.
  - b) Carga y descarga.
  - c) Productos en México.
  - d) Trabajos terminados.
  - e) RC asumida.
  - f) RC contratistas.
  - g) RC estacionamientos: Total de 736 cajones (edificio de estacionamientos y oficinas 256, Presidencia 25, Palacio de Justicia 95 (49 del municipio y 46 administrados por el Estado), Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (30) oficinas en Calle María Cantú espacio abierto (90), Auditorio San Pedro (240). No contando con acomodadores.
  - h) El sublímite que aplica por vehículo es de \$500,000.00.
  - i) RC Arrendatario.
  - j) Máquinas de trabajo (uso y tenencia de equipo de contratistas).
  - k) Automóviles en exceso: Queda cubierta la Responsabilidad Civil por daños a terceros, en bienes y/o personas, ocasionados por el uso de vehículos propiedad de "EL MUNICIPIO". Esta cobertura aplica en exceso de la cobertura primaria del vehículo involucrado.
  - l) RC Viajero en exceso.
  
- **Suma asegurada (límite máximo de Responsabilidad):** \$20'000,000.00 M.N. la suma asegurada opera como Límite Único y Combinado (L.U.C.) por evento y en el agregado anual por la vigencia de la Póliza y para todas las coberturas y todas las ubicaciones amparadas.

**Sublímites:**

- |  |                |
|--|----------------|
| i. Máquinas de trabajo (equipo de contratistas)    | \$2'500,000.00 |
| ii. Automovilística en exceso                      | \$500,000.00   |
| iii. Viajero en exceso                             | \$2'500,000.00 |
| - Sub-límite por pasajero                          | \$80,000.00    |
| - Riesgos amparados                                |                |
| * Muerte e incapacidad permanente.                 |                |
| * Lesiones, gastos médicos e incapacidad temporal. |                |
| * Gastos de funeral.                               |                |
| * Daños al equipaje y pertenencias.                |                |

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Deducibles:**

- Actividades e inmuebles: 5% de la reclamación, con mínimo de 50 UMAS.
- RC estacionamiento: 5% sobre el valor comercial para daños materiales sin mínimo y 10% para robo total del valor comercial de la unidad sin mínimo y 20% sobre el valor del cristal.
- Resto de coberturas: 5% de la reclamación, con mínimo de 50 UMAS.

- **Exclusiones adicionales:** exclusiones adicionales a las indicadas en condiciones generales:

- Daños causados por actos terroristas.
- Contaminación por cualquier tipo.
- Daños a bienes bajo control o custodia del asegurado.
- Culpa grave o inexcusable de la víctima.
- Multas y/o penalidades de cualquier tipo.
- Daños derivados por el uso de vehículos.
- RC Funcionarios.

- **Condiciones adicionales:**

- Gastos de defensa hasta un 50% adicional a la Suma Asegurada.
- Responsabilidad civil cruzada amparando los daños ocasionados entre sí por cualquiera de las dependencias u organismos de "EL MUNICIPIO".
- Daños a vehículos de empleados dentro de los predios de "EL MUNICIPIO", ocasionados por las actividades relativas al giro del mismo.
- El seguro de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los eventos organizados por "EL MUNICIPIO" o cualesquiera de sus Dependencias (desfiles, ferias, festejos, exposiciones, eventos deportivos y artísticos, etc.) los cuales se realizan al aire libre y/o en algún recinto habilitado para estos fines, y en la mayoría de los casos sin cobro alguno para los asistentes.
- Daños a terceros ocasionados por carros alegóricos durante desfiles organizados por "EL MUNICIPIO".
- Quedan incluidas las responsabilidades que se amparan bajo convenio expreso, relativas al giro de "EL MUNICIPIO".
- A solicitud de "EL MUNICIPIO", los importes por concepto de daños a terceros en sus bienes o personas, que no rebasen el deducible establecido para cualquiera de las coberturas de Responsabilidad Civil, deberán de ser liquidados por la compañía de seguros ya sea al (los) afectado (s) u al hospital que preste la atención médica, para que



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24



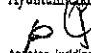
posteriormente "EL MUNICIPIO" liquide dichos gastos a la compañía de seguros previa facturación.

- h) La persona responsable por parte de "EL MUNICIPIO", de quien se recibirá la indicación oficial, de aplicar esta condición, será personal adscrito a la Secretaría que generó el reporte.
- i) Quedarán amparados los daños a terceros en sus bienes o personas, ocasionados por caídas, roturas, hundimientos de monumentos, estatuas, esculturas y puentes propiedad de "EL MUNICIPIO".
- j) No se condicionará ninguna atención de los Siniestros de Responsabilidad civil, al pago inmediato del deducible, ya que éste será liquidado por la contratante por medio de facturación correspondiente.

### Anexo N° 4 Seguro de anuncios luminosos:

- **Bienes cubiertos:** Anuncios en general, pantallas electrónicas de publicidad mientras estén debidamente instaladas dentro y/o fuera de los predios propios, arrendados, en comodato de "EL MUNICIPIO".
- **Riesgos amparados:** Quedan amparados los bienes materia del seguro, incluyendo el costo de su instalación, siempre que se encuentren instalados adecuadamente de conformidad con la normatividad de la materia, y en perfecto funcionamiento, por las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de:
  - a) Rotura, debido a causas accidentales.
  - b) Incendio, rayo y/o explosión.
  - c) Huracán, granizo y otros fenómenos atmosféricos.
  - d) Huelgas, disturbios obreros o alborotos populares.
- **Suma asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** \$70,000.00 como L.U.C. y como límite en el agregado anual.
- **Deducible:** 5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de 10 UMAS.
- **Condiciones Especiales:** Seguro a primer riesgo.

### Anexo N° 5 Seguro de robo con violencia y/o asalto:

  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
  
Agentes Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Bienes cubiertos:** Las mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole de los negocios asegurados, así como bienes propiedad de terceros que estén bajo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y que estén directamente relacionados con las actividades de "EL MUNICIPIO". Lo anterior, mientras se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
- **Riesgos amparados:** Robo con violencia y/o asalto dentro de la ubicación asegurada.
- **Suma asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** Hasta \$500,000.00 M.N. anual como límite máximo de responsabilidad por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la cobertura.
- **Deducible:** 10% sobre el monto de la pérdida con mínimo de 50 UMAS.
- **Condiciones especiales:** Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima adicional.

### Anexo N° 6 Seguro de dinero y valores:

- **Bienes cubiertos:** Pérdidas y/o daños materiales dentro de las oficinas y/o en tránsito en poder de mensajeros y cobradores, a dinero en efectivo, metálico, billetes de banco, valores y otros documentos negociables pertenecientes y para el uso de "EL MUNICIPIO", o de los que sea legalmente responsable o que tenga interés asegurable, ocasionados por robo con violencia y/o asalto en las distintas ubicaciones de "EL MUNICIPIO".
- **Riesgos amparados:** Robo con violencia y/o asalto dentro y fuera de la ubicación asegurada.
- **Suma Asegurada (Límite máximo de responsabilidad):** Hasta \$500,000.00 M.N. anual como límite máximo de responsabilidad por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la cobertura.





## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Deducible:** 10% sobre el monto de la pérdida con mínimo de 50 UMAS.
- **Condiciones especiales:** Reinstalación automática de Suma Asegurada con cobro de prima adicional.

### Anexo N° 7 Seguro de rotura de maquinaria:

- **Bienes cubiertos:** Maquinaria y equipos propios y necesarios al giro del negocio propiedad de "EL MUNICIPIO", mientras se encuentren debidamente instalados y operando en las ubicaciones amparadas.
- **Riesgos amparados:** Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza.

Es condición para la operación de esta cobertura, que los bienes se encuentren dentro del predio o predios asegurados especificados en la póliza.

- **Coberturas:**
  - a) Básica.
  - b) Fuerza centrífuga
  - c) Impericia, descuido o sabotaje.
  - d) Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
  - e) Errores de diseño, defectos de construcción y uso de materiales defectuosos.
  - f) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
  - g) Rotura por fuerza centrífuga.
  - h) Introducción de cuerpos extraños.
  - i) Otros accidentes no excluidos expresamente por las condiciones de la póliza.
- **Suma asegurada:**
  - a) Suma Asegurada Total de los bienes amparadas: \$20'000,000.00
  - b) Suma asegurada a Primer Riesgo Relativo: \$5'000,000.00



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Deducible:** Cobertura Básica y resto de coberturas: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado.
- **Condiciones especiales:**
  - a) Pérdidas parciales a valor de reposición; pérdidas totales a valor de reposición para equipos con antigüedad máxima de hasta 8 años, para equipos mayores a 8 años a valor real.
  - b) Aplica Cláusula para pólizas sin relación de equipos.

### **Anexo N° 8 Seguro de equipo electrónico:**

- **Bienes cubiertos:** Todo equipo electrónico fijo y/o móvil, propio, arrendado, en comodato, o bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO", que se encuentre en cualquier edificio propio, arrendado, comodato, o bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" o cualquiera de sus Dependencias. Así como el equipo de monitoreo que se encuentre en ubicaciones no necesariamente propiedad de "EL MUNICIPIO" (Zona residenciales).

Equipos tales como pero no limitados a:

1. Equipos de Cómputo (computadoras, impresoras, módem, tarjetas de red, Laptop, escáner, reguladores de voltaje, no breakes, unidades de respaldo, plotters, etc.).
  2. Equipos de Comunicación (central de radiocomunicación, radios portátiles, fax, etc.).
  3. Conmutadores (troncales, aparatos telefónicos, etc.).
  4. Equipos de Video (Televisiones, video casetera, DVD de proyección de imagen, cámaras de video, fotografía digital, edición, circuito cerrado, iluminación, etc.).
  5. Equipo de Monitoreo (cámaras de video, video caseteras, monitores, drones, equipos de localización vehicular (GPS) instalados en vehículos de la S.S.P.) y casetas de zonas residenciales.
  6. Equipos de Sonido (amplificadores, reproductores de CD, mezcladores, bocinas, micrófonos, etc.).
- **Riesgos amparados:** Todo riesgo de pérdida y/o daño físico causado directa o indirectamente por cualquier riesgo, siempre que éste sea accidental,



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

súbito e imprevisto y que no se cite expresamente en bienes y riesgos excluidos. Riesgos tales como pero no limitados a:

- a) Daños Materiales al equipo.
- b) Huracán, Ciclón y Tifón, Inundación.
- c) Huelgas, Motín y Conmoción Civil.
- d) Robo con Violencia.
- e) Hurto y/o Robo sin violencia.
- f) Equipos Móviles y Portátiles.

- **Suma asegurada:** Hasta la suma de \$50'000,000.00 M.N. a primer riesgo.

- a) Equipo móvil: Hasta \$200,000.00 M.N.  
Valores totales: \$249'271,378.72 M.N.

- **Deducible:**

- a) Cobertura básica y resto de coberturas: 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 100 UMAS.
- b) Robo con violencia: 10% sobre la pérdida indemnizable.
- c) Equipo móvil y/o portátil: 10% sobre la pérdida indemnizable.

- **Coaseguro:**

- a) Huracán, ciclón o tifón, Inundación: 10% sobre el monto de la pérdida o daño indemnizable.

- **Condiciones especiales:**

- a) Pérdidas parciales a valor de reposición; pérdidas totales a valor de reposición para equipos con antigüedad máxima de hasta 8 años, para equipos mayores a 8 años a valor real.
- b) Se excluyen caídas para equipo móvil.
- c) Se excluyen teléfonos celulares, iPhones y iPad's.
- d) Aplica Cláusula para pólizas sin relación de equipos.

**Anexo N° 9 Seguro de equipo de contratistas:**

- **Bienes cubiertos:** Todo tipo de Equipo de Contratistas, tales como pero no limitado a: Bulldozer, Palas Mecánicas, Aplanadoras, Montacargas, Motoconformadoras, Motocompresores, Grúas, Equipos Agrícolas, Plantas de Emergencias, etc. que sean propiedad de "EL MUNICIPIO" o que estén

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

bajo custodia, cuidado o control, ya sea por Ley o adquirida por contrato previo.

• **Riesgos Amparados:**

a) Cobertura básica: Riesgos cubiertos: Pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados únicamente por los siguientes riesgos:

\* Incendio y/o Rayo

\* Explosión.

\* Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.

\* Inundación.

\* Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.

\* Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.

\* Colisión con objeto en movimientos o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.

\* Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.

\* Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, además la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Navegación.

b) Robo de equipo completo

• **Suma asegurada:**

a) Suma Asegurada Total de los equipos amparados: \$29'375,783.05

b) Sublímite Máximo por Equipo (M.N.): \$6'500,000.00

• **Deducible:**

a) Cobertura básica: 2% sobre el valor de reposición del equipo afectado.

b) Para Robo total del equipo de contratistas, "EL MUNICIPIO" participará con un deducible del 10% sobre el valor de reposición del equipo afectado.



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

- **Condiciones especiales:**

- a) Pérdidas parciales a valor de reposición; pérdidas totales a valor de reposición para equipos con antigüedad máxima de hasta 8 años, para equipos mayores a 8 años a valor real.
- b) Aplica Cláusula para pólizas sin relación de equipos.

También quedan excluidos en toda la Póliza y todas sus secciones cualquier tipo de daño y/o pérdida por terrorismo, epidemia, pandemia, enfermedades contagiosas, guerra, energía nuclear, terrorismo y eventos cibernéticos.

**SEGUNDA: PRIMA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por concepto de prima de las pólizas descritas en la Cláusula anterior, la cantidad total de \$1'836,601.45 (Un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos un peso 45/100 M.N.) que incluye: prima neta, derecho de póliza, e I.V.A. de conformidad con el Anexo 10 Cotización. La emisión de los 9-nueve anexos se realizarán en una sola póliza. "LAS PARTES" acuerdan que los precios de cada rubro son los que se encuentran detallados en el Anexo N° 10 "Cotización", que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en la inteligencia que se celebra bajo condición de precio fijo.

**TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.** "EL MUNICIPIO" Se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento, descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento en una sola exhibición, previo cumplimiento a la entrega de la póliza y que ésta cumpla satisfactoriamente lo solicitado, la cantidad mencionada, se liquidará si los datos son correctos, se continuará y concluirá con el pago de los servicios en un término de 8-ocho días hábiles, posteriores al ingreso del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO". La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar la validación de la misma.

En caso de que exista errores en la póliza, "EL MUNICIPIO", devolverá la documentación a "LA ASEGURADORA" para que los subsane y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, el cual se computará a partir de la fecha de presentación de la información corregida.

**CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA.** "LA ASEGURADORA" entregará la póliza en un tiempo no mayor a 30-treinta días



# San Pedro Garza García

## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

naturales contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza; en la Dirección de Patrimonio, en original y copia.


El pago de siniestros relativo a "Seguro contra incendio y ramos diversos para los bienes municipales", deberá efectuarse dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "LA ASEGURADORA", los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto la Institución de Seguros deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, N.L. o en su zona metropolitana, a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de este contrato estará a cargo de "LA ASEGURADORA"; "EL MUNICIPIO" solo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las Leyes Fiscales, así como los derechos de póliza.

**SEXTA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato es a partir de las 12:00 horas del día 27-veintisiete de junio del 2022-dos mil veintidós y concluirá a las 12:00-doce horas del día 27-veintisiete de junio del 2023-dos mil veintitrés, independientemente del momento en que sea entregada la póliza a "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

**SÉPTIMA: ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO.** Las estipulaciones de carácter obligatorio del presente contrato son las establecidas en el cuerpo de las Cláusulas de este instrumento jurídico y sus Anexos y, por lo tanto, "LA ASEGURADORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido u ofrecido a favor de "EL MUNICIPIO", e incluso que las mismas prevalezcan por encima de las condiciones generales de "LA ASEGURADORA".

**OCTAVA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.** "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar la información del suministro prestado por "LA ASEGURADORA", por conducto del Director de Patrimonio, o la persona que designen para tal efecto, la cual deberá estar en los términos que señala el objeto y característica de la Cláusulas Primera del presente contrato, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente Contrato.

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte.. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4509

22




## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

El Titular de la Dirección de Patrimonio, es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA" deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** "LA ASEGURADORA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.** "LA ASEGURADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

  
Republicano  
Ayuntamiento  
Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-21/2022, relativa a la "Contratación de seguro contra incendio y ramos diversos para los bienes inmuebles municipales".

c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA ASEGURADORA" no cumpla con el servicio objeto del presente contrato, así como con las bases que lo motivaron.
- b) Cuando "LA ASEGURADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA: DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a autorizar que se proceda a la cancelación de la garantía, mediante escrito otorgado a "LA ASEGURADORA", una vez que éste demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas a través de este instrumento jurídico y se concluya la vigencia de los servicios objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** En caso de incumplimiento en la prestación del servicio objeto del presente contrato, o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula Décima Segunda del presente





## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

contrato, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL.** Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" en caso de no hacer la entrega inmediata de la Póliza, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por póliza no entregada en el plazo establecido en las bases, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA ASEGURADORA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgado.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA: DEDUCIBLES.** "LAS PARTES" convienen que no se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que "LA ASEGURADORA" incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, el presente Contrato, siendo a cargo de "LA ASEGURADORA" los daños y perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por así convenir a sus intereses.

**DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA.** Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, esta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita continuar con la prestación de servicios.



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24




**VIGÉSIMA: ERRORES U OMISIONES.** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "LA ASEGURADORA" Se obliga a responder de los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así mismo se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este

  
  
Republicano  
Ayuntamiento  
  
Asuntos Jurídicos



## SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente Contrato

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL



# San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/255/ADMÓN.-21-24

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, 8-OCHO DE JULIO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

**“EL MUNICIPIO”**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

**LA ASEGURADORA”**  
**SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO**

**C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA**  
**APODERADO ESPECIAL**

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Póliza de Seguros contra incendios y ramos diversos para los bienes municipales celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

DGAJ/GMR/CJLG  
REVISÓ: RCCH  
ELABORÓ: LPM

Republicano  
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte.. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4509

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

000040

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES",

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
PRESENTE. -

**ESPECIFICACIONES**

"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES MUNICIPALES"

**ANEXO N° 1. "SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO"**

BIENES CUBIERTOS: SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA PÓLIZA, QUEDARÁ CUBIERTA EN ÉSTA:

- a) LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DEL EDIFICIO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, SUS DEPENDENCIAS, CONSTRUCCIONES ANEXAS EN LA MISMA UBICACIÓN, BARDAS, REJAS, INSTALACIONES FIJAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO, ANTENAS PARABÓLICAS, MAQUINARIA PROPIA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRE FIJA Y QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO Y DEMÁS ADITAMENTOS DEFINITIVAMENTE FIJOS AL MISMO.
- b) MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIO DEL NEGOCIO ASEGURADO, ASÍ COMO TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO EN CUSTODIA O CONSIGNACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA CONSIDERADO LEGALMENTE RESPONSABLE, Y MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL PREDIO ASEGURADO.

LO ANTERIOR SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS O QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, CUANDO NO SE HAYAN CONTRATADO.

RIESGOS CUBIERTOS: DAÑO MATERIAL DIRECTO:

TODOS RIESGO DE DAÑO FÍSICO DIRECTO DEL RAMO DE INCENDIO, QUE OCURRA DE FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, QUE NO SE ENCUENTRE ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA EN LA PÓLIZA, INCLUYENDO:  
INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN  
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS  
EXTENSIÓN DE CUBIERTA  
REMOCIÓN DE ESCOMBROS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.

GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ

TEL: (81) 8313 3800 EXT. 26302

E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com

000041

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

SE RATIFICA QUE NO SE REQUIERE DE LA COBERTURA DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (RESPUESTA A LA PREGUNTA 3 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EN SU MODALIDAD DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, CON PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN DE 6 MESES.

VALORES TOTALES

DECLARADOS:

EDIFICIO	\$ 744,921,387.12
CONTENIDOS	\$ 198,088,178.33
TOTAL	\$ 943,009,565.45

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO RELATIVO: HASTA \$124'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE A PRIMER RIESGO RELATIVO, PERO SIN EXCEDER DEL VALOR REPORTADO PARA CADA UBICACIÓN.

LÍMITES ADICIONALES: LOS SIGUIENTES LÍMITES SON ADICIONALES, OPERAN COMO LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA):

- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Hasta \$7'000,000.00 M.N.
- MULTICLAUSULA (INDICE INFLACIONARIO 5% DEL LMR): Hasta \$6'200,000.00 M.N.
- GASTOS EXTRAS: Hasta \$2'200,000.00 M.N.
- INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS: Hasta \$5'000,000.00 M.N.
- OBRA CIVIL: Hasta \$2'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLES: DAÑO MATERIAL DIRECTO:

- INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES: \$1,500.00 M.N. POR EVENTO.
- DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMA.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE SIEMPRE Y CUANDO SE REBASE EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA AFECTADA.
- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA UBICACIÓN AFECTADA. EL DEDUCIBLE OPERA DE ACUERDO AL BIEN AFECTADO, YA SEA EL EDIFICIO O SUS CONTENIDOS. EN CASO DE QUE LA PÓLIZA COMPRENDA DOS O MÁS EDIFICIOS, EL DEDUCIBLE APLICARÁ DE MANERA SEPARADA PARA CADA UNO DE ELLOS.
- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES: INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE; DEMÁS COBERTURAS 3 DÍAS NATURALES DE ESPERA Y PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS 7 DÍAS DE ESPERA.
- OBRA CIVIL: \$27,000 M.N. EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

COASEGUROS:

- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS: 10% EN TODA Y CADA PÉRDIDA.
- PERDIDAS CONSECUCIONALES: 10% EN TODA Y CADA PÉRDIDA PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- VALOR DE REPOSICIÓN
- RENUNCIA DE INVENTARIOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL.: (81)8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com

000042

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

- ERRORES U OMISIONES.
- GRAVÁMENES.
- PERMISOS
- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR, SIN CONSIDERAR MEJORAS
- HONORARIOS A ARQUITECTOS.
- LIBROS Y REGISTROS.
- VENTA DE SALVAMENTO. CINCUENTA METROS.
- MULTICLÁUSULA AL 5%
- INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS.
- LA UBICACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA RELACIÓN DE BIENES ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LOS CAMBIOS DE UBICACIÓN QUE REALICE EL ASEGURADO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, NO SERÁN CAUSA DE RECHAZO O NEGATIVA DE PAGO.

EXCLUSIONES ADICIONALES: ADICIONALMENTE A LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES SE EXCLUYE:

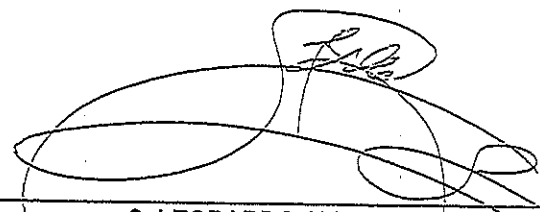
- UBICACIONES NO DESCRITAS Y/O REPORTADAS.
- BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- MAQUINARIA FUERA DE USO.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTAS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE

  
C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL.: (81) 8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: [leobardo.sevilla@afirme.com](mailto:leobardo.sevilla@afirme.com)

000043

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES  
INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
PRESENTE. -

### ANEXO N°. 2 "SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES"

BIENES CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES QUE FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS PROPIOS Y ARRENDADOS CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM., ASÍ COMO, DOMOS, TRAGALUCES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS, CRISTALES PERTENECIENTES A LOS CONTENIDOS; DEBIDAMENTE INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O SUS CONTENIDOS (INCLUYENDO EL COSTO DE SU INSTALACIÓN), CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL. ADICIONALMENTE SE AMPARAN:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A VITRALES INCLUYENDO EL COSTO DE SU COLOCACIÓN.
2. REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO
3. DECORADO DEL CRISTAL (POLARIZADO, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, PELÍCULA ADHERIDAS, RÓTULOS, REALCES Y ANÁLOGOS) O SUS MARCOS.
4. REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL LOCAL Y/O DEL CRISTAL.

BIENES CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO: MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PROVISTA POR LA PRESENTE SECCIÓN SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES BIENES Y RIESGOS:

- DOMOS Y TRAGALUCES DE CRISTAL, QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO.

RIESGOS AMPARADOS: ROTURA ACCIDENTAL: SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES ASEGURADOS Y EL COSTO DE SU INSTALACIÓN, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS UBICACIONES AMPARADAS.

SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD):  
\$ 400,000.00 COMO LUC Y COMO LÍMITE EN EL AGREGADO ANUAL.

DEDUCIBLE: 5% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 10 LUMAS



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

000044

**CONDICIONES ESPECIALES:**

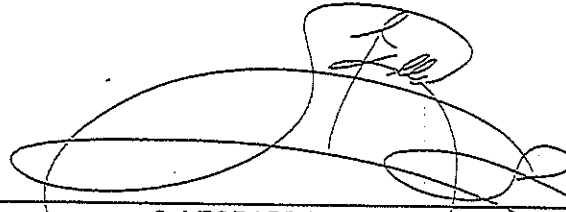
- SEGURO A PRIMER RIESGO.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTA Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE



C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

000045

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
PRESENTE. -

**ANEXO N°. 3 "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL"**

INTERÉS ASEGURABLE: SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR POSIBLES DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS Y POR LOS QUE ESTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE HECHOS SÚBITOS E IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES, POR EL USO Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, INSTALACIONES, ASÍ COMO PREDIOS PÚBLICOS RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

LIMITE TERRITORIAL: LA PÓLIZA ES CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**COBERTURAS AMPARADAS:**

- ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- CARGA Y DESCARGA
- PRODUCTOS EN MÉXICO
- TRABAJOS TERMINADOS
- RC ASUMIDA
- RC CONTRATISTAS
- RC ESTACIONAMIENTOS: TOTAL DE 736 CAJONES (EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y OFICINAS 256, PRESIDENCIA 25, PALACIO DE JUSTICIA 95 (49 DEL MUNICIPIO Y 46 ADMINISTRADOS POR EL ESTADO), SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE (30) OFICINAS EN CALLE MARÍA CANTÚ ESPACIO ABIERTO (90), AUDITORIO SAN PEDRO (240).
- NO SE CUENTA CON ACOMODADORES EN LOS ESTACIONAMIENTOS ANTES DESCRITOS.
- EL SUBLÍMITE QUE APLICA POR VEHÍCULO ES DE 500

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL SUBLÍMITE QUE APLICA POR VEHÍCULO ES DE \$500,000.00 EN LA COBERTURA DE RC ESTACIONAMIENTO (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL.: (81)8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com

000046

 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

- RC ARRENDATARIO.
- MÁQUINAS DE TRABAJO (USO Y TENENCIA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS).
- AUTOMÓVILES EN EXCESO.- QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO. ESTA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE LA COBERTURA PRIMARIA DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO.
- RC VIAJERO EN EXCESO

SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD): \$ 20'000,000.00 M.N. LA SUMA ASEGURADA OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL POR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PARA TODAS LAS COBERTURAS Y TODAS LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PROPUESTA.

**SUBLÍMITES:**

1. MÁQUINAS DE TRABAJO (EQUIPO DE CONTRATISTAS)	\$ 2'500,000.00
2. AUTOMOVILÍSTICA EN EXCESO	\$ 500,000.00
3. VIAJERO EN EXCESO	\$ 2'500,000.00
a SUB-LÍMITE POR PASAJERO	\$ 80,000.00
b RIESGOS AMPARADOS	
1. MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE	
2. LESIONES, GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL	
3. GASTOS DE FUNERAL	
4. DAÑOS AL EQUIPAJE Y PERTENENCIAS	

**DEDUCIBLES:**

- ACTIVIDADES E INMUEBLES: 5% DE LA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 50 UMAS.
- RC ESTACIONAMIENTO: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL PARA DAÑOS MATERIALES SIN MÍNIMO Y 10% PARA ROBO TOTAL DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD SIN MÍNIMO Y CRISTALES 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL
- RESTO DE COBERTURAS: 5% DE LA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 50 UMAS

**EXCLUSIONES ADICIONALES: EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN CONDICIONES GENERALES:**

- DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS TERRORISTAS.
- CONTAMINACIÓN POR CUALQUIER TIPO
- DAÑOS A BIENES BAJO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO
- CULPA GRAVE O INEXCUSABLE DE LA VICTIMA
- MULTAS Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER TIPO.
- DAÑOS DERIVADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS.
- RC FUNCIONARIOS

**CONDICIONES ADICIONALES:**

- GASTOS DE DEFENSA HASTA UN 50% ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA AMPARANDO LOS DAÑOS OCASIONADOS ENTRE SÍ POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A VEHÍCULOS DE EMPLEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL GIRO DEL MISMO.
- EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO O CUALESQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS (DESFILES, FERIAS, FESTEJOS,

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

000047

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

EXPOSICIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS, ETC.), LOS CUALES SE REALIZAN AL AIRE LIBRE Y/O EN ALGÚN RECINTO HABILITADO PARA ESTOS FINES, Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SIN COBRO ALGUNO PARA LOS ASISTENTES.

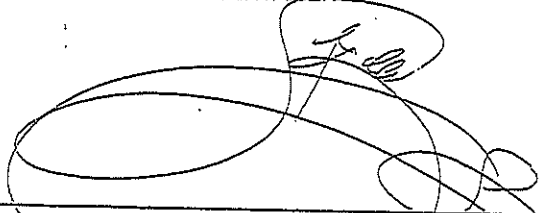
- DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR CARROS ALEGÓRICOS DURANTE DESFILES ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO.
- QUEDAN INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVAS AL GIRO DEL ASEGURADO.
- A SOLICITUD DEL MUNICIPIO, LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, QUE NO REBASEN EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS YA SEA AL (LOS) AFECTADO(S) U AL HOSPITAL QUE PRESTE LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA QUE POSTERIORMENTE EL MUNICIPIO LIQUIDE DICHS GASTOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA FACTURACIÓN.
- LA PERSONA RESPONSABLE POR PARTE DEL MUNICIPIO, DE QUIEN SE RECIBIRÁ LA INDICACIÓN OFICIAL, DE APLICAR ESTA CONDICIÓN, SERÁ PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA QUE GENERÓ EL REPORTE.
- QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, OCASIONADOS POR CAÍDAS, ROTURAS, HUNDIMIENTOS DE MONUMENTOS, ESTATUAS, ESCULTURAS Y PUENTES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- NO SE CONDICIONARÁ NINGUNA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, AL PAGO INMEDIATO DEL DEDUCIBLE, YA QUE ESTE SERÁ LIQUIDADO POR LA CONTRATANTE POR MEDIO DE FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTAS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE

  
C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE-GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME-S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIEROSEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL.: (81)8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: [leobardo.sevilla@afirme.com](mailto:leobardo.sevilla@afirme.com)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

000048

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES  
INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
PRESENTE. -

**ANEXO N°. 4 "SEGURO DE ANUNCIOS LUMINOSOS"**

**BIENES CUBIERTOS:** ANUNCIOS EN GENERAL, PANTALLAS ELECTRÓNICAS DE PUBLICIDAD MIENTRAS ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADAS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS PROPIOS, ARRENDADOS, EN COMODATO DEL ASEGURADO

**RIESGOS AMPARADOS:** QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, INCLUYENDO EL COSTO DE SU INSTALACIÓN, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS ADECUADAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE:

- a) ROTURA, DEBIDO A CAUSAS ACCIDENTALES.
- b) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- c) HURACÁN, GRANIZO Y OTROS FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS.
- d) HUELGAS, DISTURBIOS OBREROS O ALBOROTOS POPULARES

**SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD):**  
\$ 70,000.00 COMO LUC Y COMO LÍMITE EN EL AGREGADO ANUAL

**DEDUCIBLE:**  
5% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 10 UMAS.

**CONDICIONES ESPECIALES:**  
SEGURO A PRIMER RIESGO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**000049**

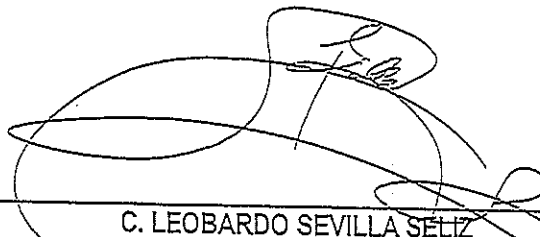
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTA Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE:



C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

000050

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES  
INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**PRESENTE.**

**ANEXO N°. 5 "SEGURO DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO"**

**BIENES CUBIERTOS:** LAS MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO, ÚTILES, ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPO PROPIO Y NECESARIO A LA ÍNDOLE DE LOS NEGOCIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO. LO ANTERIOR, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS.

**RIESGOS AMPARADOS:** ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO DE LA UBICACIÓN ASEGURADA.

**SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD):**  
HASTA \$500,000.00 M.N. ANUAL COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA.

**DEDUCIBLE:** 10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS.

**CONDICIONES ESPECIALES:** REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

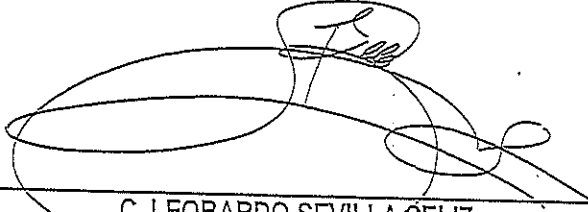
LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTAS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

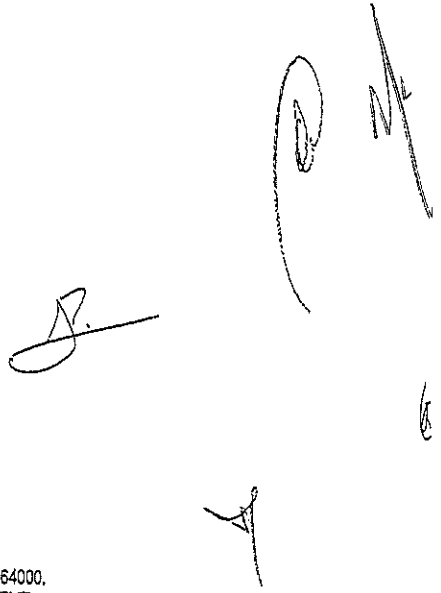
000051

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE



C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

000052

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES  
INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**PRESENTE. -**

**ANEXO N°. 6 "SEGURO DE DINERO Y VALORES"**

BIENES CUBIERTOS: PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES DENTRO DE LAS OFICINAS Y/O EN TRÁNSITO EN PODER DE MENSAJEROS Y COBRADORES, A DINERO EN EFECTIVO, METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES PERTENECIENTES Y PARA USO DEL ASEGURADO, O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, OCASIONADOS POR ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN LAS DISTINTAS UBICACIONES DEL ASEGURADO

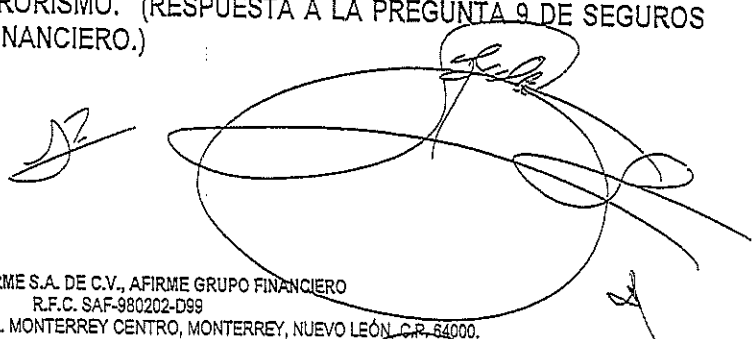
RIESGOS AMPARADOS: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO Y FUERA DE LA UBICACIÓN ASEGURADA

SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD):  
HASTA \$500,000.00 M.N. ANUAL COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA.

DEDUCIBLE: 10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS

CONDICIONES ESPECIALES: REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)



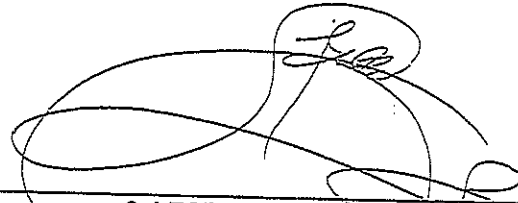
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

000053

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTA Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE



C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

000054

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES  
INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**PRESENTE. -**

**ANEXO N°. 7 "SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA"**

**BIENES CUBIERTOS:** MAQUINARIA Y EQUIPOS PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y OPERANDO EN LAS UBICACIONES AMPARADAS.

**RIESGOS AMPARADOS:** SE CUBREN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES, QUE OCURRAN EN FORMA SÚBITA Y ACCIDENTAL A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER CAUSA DERIVADA DE LA PROPIA OPERACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE NO SE ENCUENTRE ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA EN LA PÓLIZA.

ES CONDICIÓN PARA LA OPERACIÓN DE ESTA COBERTURA, QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO O PREDIOS ASEGURADOS ESPECIFICADOS EN LA PÓLIZA.

**COBERTURAS:**

- BÁSICA
- FUERZA CENTRIFUGA
- IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE.
- ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- ROTURA POR FUERZA CENTRÍFUGA.
- INTRODUCCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
- OTROS ACCIDENTES NO EXCLUIDOS EXPRESAMENTE POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

**SUMA ASEGURADA:**

- |    |   |                  |
|----|---|------------------|
| 1. | SUMA ASEGURADA TOTAL DE LOS BIENES AMPARADAS: | \$ 20,000,000.00 |
| 2. | SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO RELATIVO:      | \$5,000,000.00   |

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL.: (81) 8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

000055

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"**DEDUCIBLE:**

- COBERTURA BÁSICA Y RESTO DE COBERTURAS: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

**CONDICIONES ESPECIALES:**

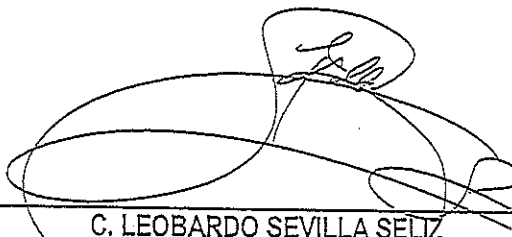
- PÉRDIDAS PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN; PÉRDIDAS TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE HASTA 8 AÑOS, PARA EQUIPOS MAYORES A 8 AÑOS A VALOR REAL.
- APLICA CLÁUSULA PARA PÓLIZAS SIN RELACIÓN DE EQUIPOS.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

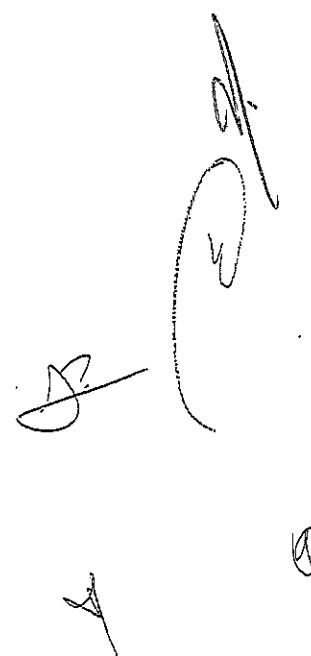
LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTAS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE



C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

000056

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES  
MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
PRESENTE. -

ANEXO N°. 8 "SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO"

BIENES CUBIERTOS: TODO EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y/O MÓVIL, PROPIO, ARRENDADO, EN COMODATO, O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIER EDIFICIO PROPIO, ARRENDADO, COMODATO, O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. ASÍ COMO EL EQUIPO DE MONITOREO QUE SE ENCUENTRE EN UBICACIONES NO NECESARIAMENTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO (ZONAS RESIDENCIALES). EQUIPOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A:

1. EQUIPOS DE COMPUTO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, MÓDEM, TARJETAS DE RED, LAP TOP, ESCÁNER, REGULADORES DE VOLTAJE, NO BREAKES, UNIDADES DE RESPALDO, PLOTTERS, ETC.).
2. EQUIPOS DE COMUNICACION (CENTRAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, RADIOS PORTÁTILES, FAX, ETC.).
3. CONMUTADORES (TRONCALES, APARATOS TELEFÓNICOS, ETC.).
4. EQUIPOS DE VIDEO (TELEVISIONES, VIDEO CASETERA, DVD DE PROYECCIÓN DE IMAGEN, CÁMARAS DE VIDEO, FOTOGRAFÍA DIGITAL, EDICIÓN, CIRCUITO CERRADO, ILUMINACIÓN, ETC.)
5. EQUIPO DE MONITOREO (CÁMARAS DE VIDEO, VIDEO CASETERAS, MONITORES, DRONES, EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN VEHICULAR (GPS) INSTALADOS EN VEHÍCULOS DE LA S.S.P.V.) Y CASETAS DE ZONAS RESIDENCIALES.
6. EQUIPOS DE SONIDO (AMPLIFICADORES, REPRODUCTORES DE CD, MEZCLADORES, BOCINAS, MICRÓFONOS, ETC.)

RIESGOS AMPARADOS: TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTE SEA ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE CITE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.

RIESGOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A:

1. DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO.
2. HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN, INUNDACIÓN.
3. HUELGAS, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL.
4. ROBO CON VIOLENCIA.
5. HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA.
6. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

SUMA ASEGURADA: HASTA LA SUMA DE \$50'000,000.00 M.N. A PRIMER RIESGO

- EQUIPO MÓVIL: HASTA \$200,000.00 M.N.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

000057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

VALORES TOTALES: \$249,271,378.72 M.N

**DEDUCIBLE:**

- COBERTURA BÁSICA Y RESTO DE COBERTURAS: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO CON MÍNIMO DE 100 UMAS
- ROBO CON VIOLENCIA: 10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.
- EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL: 10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE

**COASEGURO:**

- HURACÁN, CICLÓN O TIFÓN, INUNDACIÓN: 10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE

**CONDICIONES ESPECIALES:**

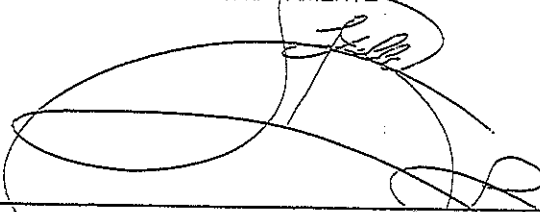
- PÉRDIDAS PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN; PÉRDIDAS TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE HASTA 8 AÑOS, PARA EQUIPOS MAYORES A 8 AÑOS A VALOR REAL
- SE EXCLUYEN CAÍDAS PARA EQUIPO MÓVIL.
- SE EXCLUYEN TELÉFONOS CELULARES, IPHONES Y IPAD'S.
- APLICA CLÁUSULA PARA PÓLIZAS SIN RELACIÓN DE EQUIPOS.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTAS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE

  
C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

000058

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES  
MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
PRESENTE. -

ANEXO N°. 9 "SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS"

BIENES CUBIERTOS: TODO TIPO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS, TALES COMO PERO NO LIMITADO A:  
BULLDOZERS, PALAS MECÁNICAS, APLANADORAS, MONTACARGAS, MOTOCONFORMADORAS,  
MOTOCOMPRESORES, GRÚAS, EQUIPOS AGRÍCOLAS, PLANTAS DE EMERGENCIA, ETC. QUE SEAN PROPIEDAD  
DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO O CONTROL, YA SEA POR LEY O ADQUIRIDA  
POR CONTRATO PREVIO.

RIESGOS AMPARADOS:

1.- COBERTURA BÁSICA

RIESGOS CUBIERTOS:

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS ÚNICAMENTE POR LOS  
SIGUIENTES RIESGOS:

- a) INCENDIO Y/O RAYO.
- b) EXPLOSIÓN.
- c) CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN, GRANIZO
- d) INUNDACIÓN.
- e) DERRUMBE, DESLAVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO Y ALUD
- f) HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA
- g) COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA, CAÍDA Y ENFANGAMIENTO
- h) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUERAN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO CAÍDA DE AVIONES, HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- i) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, VARADA, HUNDIMIENTO O COLISIÓN DE LA EMBARCACIÓN DE TRANSBORDO FLUVIAL DE SERVICIO REGULAR EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUERAN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO LAS CAÍDAS Y COLISIONES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ADEMÁS LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO, QUE SERÁ PAGADA SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE LA LEY DE NAVEGACIÓN

2.- ROBO DE EQUIPO COMPLETO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99  
AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL.: (81)8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

000059

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

**SUMA ASEGURADA:**

1. SUMA ASEGURADA TOTAL DE LOS EQUIPOS AMPARADOS: \$ 29,375,783.05
2. SUBLÍMITE MÁXIMO POR EQUIPO (M. N.): \$6'500,000.00

**DEDUCIBLE:**

COBERTURA BÁSICA: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO  
PARA ROBO TOTAL DEL EQUIPO DE CONTRATISTAS, EL ASEGURADO PARTICIPARA CON UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

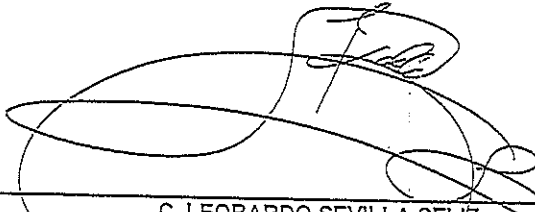
- PÉRDIDAS PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN; PÉRDIDAS TOTALES A VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE HASTA 8 AÑOS, PARA EQUIPOS MAYORES A 8 AÑOS A VALOR REAL
- APLICA CLAUSULA PARA PÓLIZAS SIN RELACIÓN DE EQUIPOS.

SE RATIFICA QUE QUEDA EXCLUIDO EN TODA LA PÓLIZA Y TODAS SUS SECCIONES CUALQUIER TIPO DE DAÑO Y/O PERDIDA POR TERRORISMO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LOS SIGUIENTES RIESGOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (APLICA PARA TOTA Y CADA UNO DE LOS ANEXOS, PARTIDAS, SUBPARTIDAS Y/O PÓLIZAS QUE LA CONFORMAN): DAÑOS DERIVADOS POR EPIDEMIA, PANDEMIA, ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, GUERRA (EN CUALQUIER MODALIDAD), ENERGÍA NUCLEAR, TERRORISMO Y EVENTOS CIBERNÉTICOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE

  
C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
TEL: (81)8313 3800 EXT. 26302  
E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com



**000002**

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-21/2022  
 "CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES  
 INMUEBLES MUNICIPALES"

ANEXO N°. 10 "COTIZACIÓN"

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A 14 DE JUNIO DE 2022.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.  
 ATENCIÓN. - ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
 PRESENTE. -

ANEXO	CONCEPTO	PRIMA
Nº 1	SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO	\$908,801.09
Nº2	SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES	\$50,958.27
Nº3	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$130,437.42
Nº4	SEGURO DE ANUNCIOS LUMINOSOS	\$50,958.28
Nº 5	SEGURO DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	\$56,287.42
Nº6	SEGURO DE DINERO Y VALORES	\$50,308.28
Nº7	SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA	\$71,437.42
Nº8	SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	\$131,388.93
Nº9	SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS	\$128,700.00
	PRIMA NETA	\$1,579,277.11
	DERECHO DE PÓLIZA	\$4,000.00
	SUBTOTAL	\$1,583,277.11
	I.V.A	\$253,324.34
	<b>PRIMA TOTAL (FORMA DE PAGO UNA SOLA EXHIBICIÓN)</b>	<b>\$1,836,601.45</b>
	<b>COSTO DE ADQUISICIÓN (COMISIÓN PARA AGENTE DE SEGUROS) =</b>	<b>10%</b>

IMPORTE TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN  
 PESOS 45/100 M.N.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 R.F.C. SAF-980202-D99  
 AVENIDA HIDALGO PTE. 234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.  
 GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. LEOBARDO SEVILLA SELZ -  
 TEL.: (81)8313 3800 EXT. 26302  
 E-MAIL: leobardo.sevilla@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

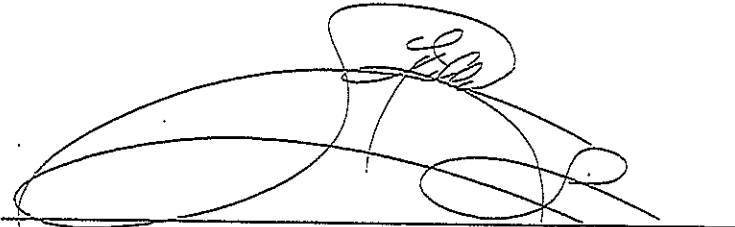
000003

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-21/2022  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO Y RAMOS DIVERSOS PARA LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES"

NOTAS:

- LOS PRECIOS SE COTIZAN EN MONADA NACIONAL.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA, Y NO SE RECONOCERÁ NINGÚN AUMENTO.

ATENTAMENTE



C. LEOBARDO SEVILLA SELIZ  
GERENTE GESTIÓN LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL  
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

